

# Gestión de los residuos en la explotación. Residuos sanitarios

Ricart Pares<sup>1</sup> y Daniel Babot<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Associació Catalana de Productors de Porci.

<sup>2</sup> Departament de Producció Animal. Universitat de Lleida.

La actividad ganadera conduce a la obtención de un conjunto de productos principales de gran importancia en la dieta humana: carne, leche y huevos. Como en cualquier otra actividad, la producción animal lleva asociada también la producción de cantidades variables de otros productos menos interesantes (subproductos) y también de productos residuales, que si no son gestionados adecuadamente pueden representar un riesgo medioambiental.

Los principales subproductos/residuos ganaderos se pueden clasificar en función de su composición de la siguiente manera:

- Orgánicos.
  - Gases.
  - Deyecciones sólidas en forma de estiércol.
  - Deyecciones sólidas y líquidas en forma de purines.
  - Alimentos sobrantes.
  - Material biológico residual (animales muertos, placentas, tejidos amputados, etc.).
  - Agua, procedente de las pérdidas de los bebederos, de la limpieza, etc.
- Inorgánicos.
  - Gases.
  - Papel, plástico, ropa, cartón, etc.
  - Material zoonosanitario residual.
  - Componentes gaseosos que pasan a la atmósfera.
- Otros (chatarra, goma, neumáticos, maderas, etc.).

En los últimos años, el desarrollo de la actividad ganadera ha permitido pasar de pequeñas explotaciones familiares a explotaciones de mayor tamaño con unos niveles de producción que años atrás habrían sido imposibles de imaginar. Esto ha motivado el desarrollo de proyectos que tienen por objetivo la sensibilización de los sectores ganaderos y de la sociedad en la pro-



Los estiércoles y purines requieren una gestión adecuada.

blema medioambiental. Un ejemplo de este tipo de proyectos fue el proyecto LIFE denominado TRAMA "Técnicas de Reorganización Ambiental Agraria"; el trabajo realizado en el mismo puede consultarse en la web [www.proyectotrama.com](http://www.proyectotrama.com).

Con el incremento de la productividad, se evidencia la cantidad de residuos y subproductos biológicos que genera la explotación, que deben gestionarse correctamente. No habla-

mos, por lo tanto, de la aparición de un nuevo problema, sino de gestionar bien algo a lo que antes no se había dado demasiada importancia.

Al hablar de residuos y subproductos nos referimos principalmente a residuos sanitarios, cadáveres y deyecciones ganaderas. Veamos para cada una de estas tres categorías cuál es la correcta gestión, teniendo en cuenta, como ocurre siempre, lo que establece la normativa (ver Cuadro pag. 68).

## Residuos sanitarios

Al hablar de residuos sanitarios nos referimos a todo lo que nos queda después de vacunar o aplicar cualquier medicamento: recipientes de medicamentos vacíos, jeringuillas, guantes con restos de sangre, gasas, restos de antiparasitarios, desinfectantes, etc. También podemos incluir los restos de material desechable utilizado para la inseminación artificial. En definitiva, cualquier material que pueda contener restos de medicamentos, fluidos corporales o tejidos.

Antes de detallar cómo debe gestionarlo el ganadero, debemos clarificar qué dice la normativa al respecto. Para los residuos sanitarios es de aplicación la Ley de residuos, que no incluye, ni los cadáveres, ni los purines. También existen otras normativas autonómicas, pero en cualquier caso las explotaciones ganaderas no se consideran productores de residuos. Así, en las explotaciones ganaderas se consideran los "residuos especiales ganaderos", que deben ir siempre a centros de incineración autorizados. La normativa también establece cuáles son los requisitos que deben cumplir estos centros autorizados, así como los transportistas de residuos.

En la práctica, esto supone que el ganadero sólo tiene una opción: externalizar su gestión y tratamiento. Así, el ganadero sólo debe preocuparse de almacenar correctamente todos estos residuos en los contenedores que le debe facilitar la empresa contratada y tenerlos a punto para ser recogidos de forma correcta.

**No hablamos de la aparición de un nuevo problema, sino de gestionar bien algo a lo que con anterioridad no se había dado demasiada importancia**

## Cómo almacenar correctamente los residuos sanitarios

Para todos estos residuos nos servirá un único contenedor (que nos deberá facilitar la empresa contratada), ya que como acabamos de ver no existen categorías. Pero será muy importante un buen manejo del mismo, siguiendo las siguientes pautas:

- Los contenedores para residuos sanitarios deben utilizarse única y exclusivamente para dicho uso.
- No deben utilizarse bolsas para material punzante.
- No debe compactarse el contenido de los contenedores.
- No deben manipularse residuos de un recipiente a otro.
- El contenedor debe tener una localización fija: El residuo va al contenedor, no el contenedor al residuo.
- Debe tenerse mucho cuidado con posibles lesiones por el manejo de los residuos.
- Deben limpiarse las manos después de manipular residuos.
- El contenedor debe situarse en un punto de fácil acceso para el transportista que viene a recoger su contenido, evitando que éste entre en la zona limpia de la explotación.

Existen en España varias empresas que gestionan muy eficazmente estos residuos. Deben ser empresas correctamente legalizadas y autorizadas para este servicio. Aunque externalizar esta gestión supone un coste más para la explotación, es la mejor opción para el ganadero que quiera ser un buen profesional. ●

# MEZCLADORAS

# TATOMA

La gama más completa de mezcladoras sistema "Unifeed" y de INSTALACIONES ESTATICAS



## inversión de futuro



**INGENIERIA Y MONTAJES MONZON S.L.  
(INMOSA)**

POLIG. IND. LAS PAULES, 53-55  
22400 MONZON - HUESCA - ESPAÑA  
Tel. 00 34 974 401 336 • Fax 00 34 974 400 670

[inmosa@grupotatoma.com](mailto:inmosa@grupotatoma.com)  
[www.grupotatoma.com](http://www.grupotatoma.com)

## ► Normativa general referente a implicaciones medioambientales

### Normativa general

- Directiva del Consejo 91/676 de 12 de diciembre de 1991, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura (DOCE L-375 de 31/12/1991, pág. 1-8).
- Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero de 1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (BOE núm. 61 de 11/03/1996, pág. 9.734).
- Directiva del Consejo 96/61/CE de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (DOCE L 257/1996 de 10/10/1996, pág. 26).
- Ley 3/1998 de 27 de febrero de 1998, de la intervención integral de la administración ambiental (DOGC núm. 2.598 de 13/03/1998, pág. 3.404).
- Decreto 283/1998 de 21 de octubre de 1998, de designación de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (DOGC núm. 2.760 de 6/11/1998, pág. 13.678).
- Orden de 22 de octubre de 1998, del DARP, del código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno (DOGC núm. 2.761 de 9/11/1998, pág. 13.751).
- Decreto 205/2000 de 13 de junio de 2000, de aprobación del programa de medidas agronómicas aplicables a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (DOGC núm. 3.168 de 26/06/2000, pág. 8.278).
- Ley 6/2001 de 8 de mayo de 2001, de Evaluación de Impacto Ambiental. Referente a la regulación de la gestión de los residuos en el ámbito territorial de Cataluña, en el marco de las competencias de la Generalitat en materia de ordenación del territorio, de protección del medio ambiente y de preservación de la naturaleza (BOE núm. 111 de 9/05/2001, pág. 16.607).
- Decreto 220/2001 de 1 de agosto de 2001, de gestión de las deyecciones ganaderas. Mediante este decreto se regulan las obligaciones de garantizar una correcta gestión de las deyecciones ganaderas mediante la presentación de planes de gestión y la obligación de llevar un libro de gestión (DOGC núm. 3.447 de 7/08/2001, pág. 12.409).
- Decreto 143/2003 de 10 de junio de 2003, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley 3/1998, de 27 de febrero de 1998, de la intervención integral de la administración ambiental y se adaptan sus anexos (DOGC núm. 3.911 de 25/06/2003, pág. 12.845).
- Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental estructurada en seis capítulos que inciden en: I, disposiciones generales; II, atribución de responsabilidades; III, prevención y reparación de daños; IV, garantías financieras; V, infracciones y sanciones; y VI, normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental.

### Normativa referente a subproductos y residuos ganaderos

- Real Decreto 2224/1993 de 17 de diciembre de 1993, sobre normas sanitarias de eliminación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a patógenos en piensos de origen animal (BOE núm. 16 de 19/01/1994, pág. 1.542).
- Decreto 27/1999 de 9 de febrero de 1999, de gestión de los residuos sanitarios. Sobre los procedimientos de gestión de los residuos sanitarios, fijando los criterios a seguir en los procesos de manipulación, clasificación, transporte, tratamiento y disposición del desecho de los mismos (DOGC núm. 2.828 de 16/04/1999, pág. 1.900).
- Reglamento 1774/2002 de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Prohibición de enterramiento de cadáveres, eliminación controlada (DOL núm. 273 de 10/10/2002, pág. 1-95).
- Ley 8/2003 de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal. Hace referencia a la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales. (BOE núm. 99 de 25/04/2003, pág. 16.006).
- Ley 6/1993 de 15 de julio de 1993, reguladora de los residuos. Constituye el objeto de la presente Ley, la regulación de la gestión de los residuos en el ámbito territorial de Cataluña, en el marco de las competencias de la Generalitat en materia de ordenación del territorio, de protección del medio ambiente y de preservación de la naturaleza (DOGC núm. 1.776 de 28/07/1993, pág. 5.249).
- Decreto 92/1999 de 6 de abril de 1999, por el cual se aprueba el catálogo de residuos de Cataluña. Clasificación de los residuos, regula un procedimiento contradictorio para su catalogación y elimina el índice de peligrosidad de los residuos especiales. Los residuos se clasifican en tres categorías: residuos especiales, no especiales e inertes (DOGC núm. 2.865 de 12/04/1999, pág. 4.734).
- Decreto 93/1999 de 6 de abril de 1999, sobre procedimientos de gestión de residuos. El presente Decreto regula en el ámbito de Cataluña, los mecanismos de actuación que permiten adecuar la actividad empresarial y/o industrial, en lo referente a la gestión de los residuos, a los objetivos y programas fijados en los artículos 2 y 6 de la Ley 6/1993, de 15 de julio de 1993 (DOGC núm. 2.865 de 12/04/1999, pág. 4.769).
- Ley 15/2003 de 13 de junio de 2003, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio de 1993, reguladora de residuos (BOE núm. 174 de 22/07/2003, pág. 28.351 y DOGC núm. 3.915 de 1/07/2003, pág. 13.153).